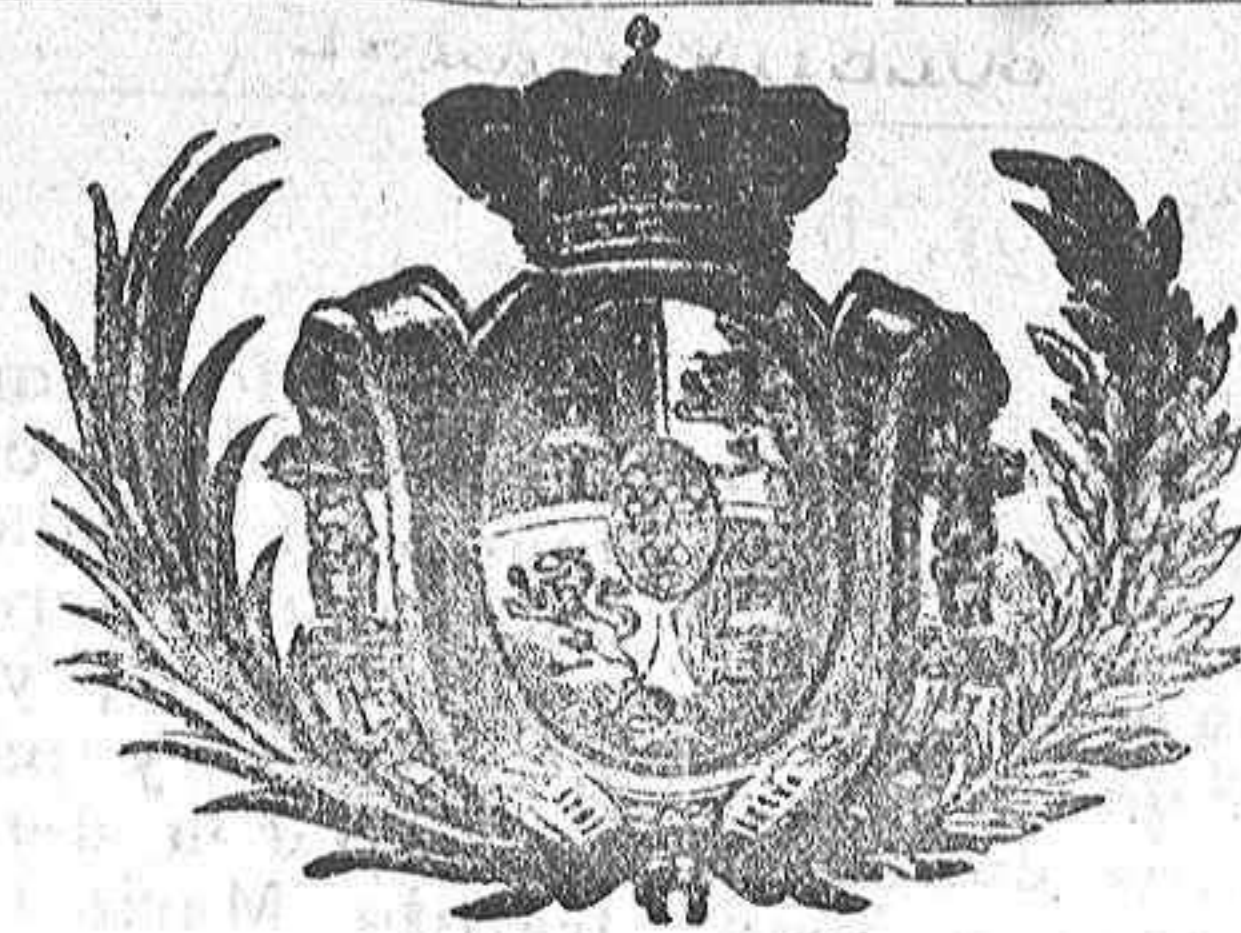


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se celebrará nueva la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutén las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Ginecología, y su clínica, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos do-

centes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de Marzo de 1917.—
 El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 80 de 21 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Seco Leiva, hijo de Andrés y Josefa, de cuarenta años, ocupado en el campo, natural de Lugo, residia en Pala Los Vaporcitos.

Carmen Martínez Farrenca, hija, de Cristóbal y Joaquina, de cuarenta y tres años, dedicada á su casa, natural de España, residia en el Hospital civil.

Fallecimientos ocurridos en la provincia de Santa Clara en Agosto de 1915 los días 3 y 14 respectivos:

Ferisindo Caldeiro López, de ochenta y siete años, natural de España, residia en Centro Paris.

Manuel Nieto Cardal, hijo de Antonio y Carmen, de cuarenta y seis años, de oficio pañero, natural de España, residia en La Benéfica.

José Pampín Patiño, hijo de Salustiano y Nicolasa, de sesenta años, ocupación del campo, natural de España, residia en La Benéfica.

Ocurridos en la provincia de Santa Clara en el mes de Agosto de 1916 los días 16 y 17 respectivos:

Ocurridos en la provincia de Santa Clara en el mes de Agosto del 1916, los días 22, 23 y 27 respectivos:

Agustín Rey Galán, hijo de Simón y María, de cincuenta y ocho años; ocupado en el campo, natural de España, residia en La Benéfica.

Jesús Balciénos Palencia, hijo de Félix y María, de veintidós años, ocupado en el campo, natural de Lugo, residia en SS. Española.

Concepción Gaubaut Aldasoro, hija de Juan y Crstina, de treinta y cinco años, religiosa, natural de España, residia en Santa Cruz, 116.

Juan Rodado, de treinta y cinco años, natural de España; residia en el Hospital civil.

Madrid 19 de Febrero de 1917.—
 El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

Segunda sección.

Número 705.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Abarán de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Murcia 28 de Marzo de 1917.—El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

Cuarta sección.

Número 680.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en R. O. de 27 de Julio de 1916, se saca á concurso público la enajenación del casco del cañonero Temerario, con todos los efectos que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 24 de Abril próx mo á las diez de la mañana en la Biblioteca de este Establecimiento.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona; así como á los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación será de ciento

treinta y seis mil ochocientas cincuenta pesetas

El casco del buque y efectos que se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones solicitando el correspondiente permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Arsenal, y al concederlo, se designarán las personas que hayan de acompañarlos para la facilitación de los datos que se juzguen necesario ó conveniente; en la inteligencia de que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de los materiales subastados una vez sean adjudicados.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo; debiendo cubir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta clase undécima, no admitiéndose las que se presenten expedidas en papel común con el sello adherido á él; reservándose la administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazar las todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes de en que debe tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina; Jefatura del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal de los interesados la que se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Se considera ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del anterior al en que haya de celebrarse el concurso; cuando la entrega se verifique en la localidad donde se ha de celebrar.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrarse el concurso se les admitirán las que ofrezcan una vez constituida aquella y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso que el pliego de proposición sea firmado á nombre de otra persona, se acompañarán á él los

poderes legales, que en el acto del remate serán bastanteados.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero como Representante de la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de *trece mil seicentas ochenta y cinco pesetas*.

Si los depósitos se constituyen en valores, solo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aquél con exclusión del papel de la Deuda amortizable al cinco por ciento; que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído; devolviéndose á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado á españoles ó entidades españolas, no admitiéndose en su virtud la competencia extranjera.

Arsenal de Cartagena á 24 de Marzo de 1917.—El Secretario, Eduardo Guerra.

Número 696.

REQUISITORIA

Oliver Hernández José, hijo de Juan y de Josefa, natural de Fuente-Alamo de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo de Murcia, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla número 59, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla dieciséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Alcaide.

Quinta sección.

Número 712.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 17 del actual, se dispone que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año habrá de dar comienzo el día 1.º de Abril próximo, en todos los pueblos no exceptuados por la ley en 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Murcia 28 de Marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 713.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1895.
Mula.

Gabriel Gutiérrez Pastor. . . 85 76

1912.—Murcia.

Manuel Llanos Giménez. . . 17 80

Número 714.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la zona 8.ª y 9.ª y la especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Vidal Maricó, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 22 del corriente, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Vidal Maricó, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardo y número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Manuel Vidal Maricó.
Una casa en el pueblo de

Pts. Cts.

Espinardo, término municipal de esta ciudad, situada en la calle de San José, sin número, cubierta de tejado, varias habitaciones y patio; que linda por la derecha entrando María González, hoy Antonio Hernández; por la izquierda Vicente Pérez, hoy Manuel Méndez; espalda Antonio Gabirre, y frente su situación. 675 "

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 26 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 376.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución Urbana. —Segundo trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

CUEVAS

Manuel Soler, 45'72 pesetas.

HUERCAL

Francisco Oliver, 2'06 pesetas.

MADRID

Juan Moreno, 82'07 pesetas.

PULPI

Pedro Serrano, 3'18 pesetas.

VELEZ RUBIO

Andrés Fernández, 18'38 pesetas.

Anuales.

VELEZ BLANCO

Manuel Segovia, 5'89.

MADRID

Isidro Marin, 2'82 pesetas.

VALENCIA

Juan Antonio Campos, 2'01 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo al presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Julio de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 866.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia. Contribución urbana. —Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

Semestrales.

Fuensanta Alarcón, 2'11 pesetas.
La misma, 2'11.
Atanasio Abellán, 2'11.
Dolores Andreu, 2'33.
La misma, 2'33.
La misma, 2'33.
La misma, 2'33.
La misma, 2'33.
Eloy Diaz, 2'55.
Diego Fontes, 1'89.
Mario Fernández, 2'11.
Diego González, 2'11.
El mismo, 2'11.
Manuel González, 1'89.
Hros. de Dolores Sánchez, 2'55.
Idem de Catalina Pérez, 2'22.
Idem de Federico de Haro, 1'89.
El mismo, 1'89.
Idem de Ginés Pérez, 1'89.
Idem de José María Alarcón, 2'11.
José Payá, 2'11.
Antonio Ruiz, 2'11.
El mismo, 2'11.
Narciso Jover, 2'67.

CHURRA

Dolores Pérez, 2'67 pesetas.
Ginesa Arróniz, 3.
Pío Avilés, 2.
José Peñalver, 1'67.
Viuda de José Borja, 2'50.
Juan Herrero, 2'50.
José López, 1'67.
José Muñoz, 1'67.
Juan Megias, 1'67.
El mismo, 1'67.
Tomás Megias, 2.
Antonio Peñaranda, 1'67.
Bartolomé Sánchez, 1'50.
Miguel Solano, 3'34.
Mariano Serrano, 3'33.
El mismo, 3'33.
Juan Aranda, 1'56.
Aranda Armero, su viuda.
María Armero, 1'66.
Antonio Alarcón, 1'56.
José Abellán, 1'56.

DESCONOCIDOS

Antonio Nicolás Melgarejo, 3'33 pesetas.
Joaquín Illán, 1'84.
Francisco Ruiz, 1'50.
José Maseguer, 2'34.
Antonio Valverde, 2'50.
Manuel Márquez, 1'89.
José Molina, 1'89.
Antonio Alcaraz, 1'67.
Dolores Molina, 1'89.
Luis Martínez, 2'11.
Francisco González, 1'62.
José Madrid, 3'34.
Antonio Sánchez, 1'67.
José Manzanares, 2'50.
Juan García, 6'40.
Manuel Leal, 1'89.
José Andúgar, 1'50.
José Guerrero, 5'04.
Josefa Moreno, 1'67.
Mariano Martínez, 2'95.
Encarnación Fernández, 2'50.
Carmen Fernández, 2'50.
Manuel Torres, 2'11.
José Antonio Giménez, 6'22.
Juan Antonio Martínez, 2'95.
Alfonso García, 2'50.
Clemente Fernández, 2'11.

Mariano López, 2'50.
Jacinta Pérez, 2.
Juan Marin, 1'67.
Antonio Guerrero, 1'67.
Candelaria Ruiz, 2'51.
José Sánchez, 2'50.
Manuela Fuentes, 6'52.
Juan García, 1'50.
Dolores García, 1'67.
Antonio Serrano, 2'55.
Isabel Ruiz, 1'66.
José Sánchez, 2'50.
Manuel Martínez, 2'93.
José Marin, 4'16.
Juana Gómez, 2'76.
Mariano Abellán, 1'67.
Antonio Cerezo, 1'89.
Josefa Diaz, 2'22.
José Buendía, 1'67.
Francisco Sánchez, 3'95.
Ginesa Moreno, 4'17.
Josefa Navarro, 1'50.
José Navarro, 1'67.
Antonio Pérez, 1'67.
Francisco Sánchez, 2'11.
Salvador Guerrero, 2'15.
Juan Ballester, 1'50.
José López, 1'50.
Antonio Sánchez, 2'95.
Pedro Gómez, 1'67.
José Antonio Amante, 2'37.
Manuel Bolarić, 13'34.
Antonio Beneyto, 1'67.
Diego González, 2'51.
José Monserrate, 7'11.
José Manrique, 2'67.
Francisco Martínez, 2'56.
Pedro Belmonte, 2'50.
José Vidal, 2'67.
Juan Castejón, 1'50.
Diego Aguilera, 7'34.
Matias Ruiz, 2'11.
Francisco García, 3'17.
Ginés Córcoles, 3'34.
Josefa Arca, 2'11.
Juan López, 25'01.
Miguel Albarracín, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 15 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
José Ros, 2'11.
José Bernal, 1'67.
Juan Balibrea, 3'78.
Pedro Iniesta, 3.
Emilio Alemán, 3'78.
María Alemán, 1'67.
Gertrudis Cánovas, 2'95.
Antonio Bernabé, 1'66.
Juan Sánchez, 2'72.
Francisco Martínez, 1'78.
Francisco Muñoz, 2.
José Plana, 2'50.
Joaquín Plana, 2'50.
Mariano Olmos, 2'50.
Santos Otalera, 2'50.
José Galindo, 3'78.
Juan Hernández, 1'87.
Josefa Espinosa, 4'17.
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.
Blas Marin, 1'50.
Dolores Vicente, 1'50.
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.
Andrés Pastor, 3.
Rosa Rubio, 3'78.
Antonio Vicente, 1'67.
Isabel Carrasco, 1'67.
José Madrid, 2'50.
Josefa Pérez, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 335.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión extraordinaria del día 3.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres: Conesa, Ortega (D. Julio), Ortiz, Roche y Escudero, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento cumpliendo lo que preceptúa el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, procedió á la formación de la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo de los individuos que componen la Corporación municipal y que en unión de los mismos tienen derecho á nombrar Compromisarios para la elección de Senadores de esta provincia durante el año actual, acordándose se fije al público copia de la expresada lista para que los interesados en dicho servicio puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo señalado por la ley.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Juan Pedro Castaño Serrano.

Asistieron los Sres. Madrona, Alcaraz (D. Antonio), Cortés, Ortega (D. Arturo), Roche, Martínez (Don Salvador) y Calin, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de ensanche proponiendo se desestime la reclamación de D. Ginés Ros Manzanares por daños causados por las obras del alcantarillado de una casa de su propiedad situada en la calle de la Cruz, y el Ayuntamiento acordó que el dictamen pase al Sr. Letrado Consistorial para que informe si el contratista del alcantarillado ó la Corporación quien está obligado abonar los daños causados en la finca de referencia.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia devolviendo autorizado el presupuesto ordinario de esta Corporación y el de la Comisión de ensanche y saneamiento.

Dióse lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Diciembre último, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Leyose el dictamen emitido por los Sres. Letrados D. José García Vaso y D. Antonio Onofre Alcocer, opinando que el Ayuntamiento debe interponer el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre la propiedad del antiguo Matadero de reses, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que se propone en el dictamen y autorizar á los señores Alcalde Presidente y Regidor Síndico D. Santos Casal Martínez, para que en nombre y representación de la Municipalidad, otorguen el poder necesario á favor de los Procuradores ó Letrados que designen para promover y representar al Ayuntamiento ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo.

Acto seguido leyose una instancia del Abogado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, solicitando cuatro meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud y designando á D. José García Vaso para sustituirle como Letrado, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo solicitado.

Seguidamente leyose una relación de los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde en concepto de interinos para adaptar las plantillas de empleados consignadas en el presupuesto del año actual, y la Corporación acordó confirmar en propiedad dichos cargos.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Madrona, Alcaraz D. Ramón y D. Antonio), Castaño, Ortiz, Ortega (D. Arturo), González, Calin, Moncada Moreno, Cortés y Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido leyose un dictamen de la Comisión de Régimen interior proponiendo se le abone alguna cantidad á D.ª Antonia Solano Garré, de lo que se le adeudaba á su difunto esposo D. José Moncayo, como Profesor que fué de una Escuela subvencionada en la diputación de Los Puertos y se desestime la petición que hace de un socorro; y el Ayuntamiento acordó concederle por una sola vez el socorro de cien pesetas que se abonará con

cargo al capítulo 9.º, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

Leyose una instancia de D. Francisco Ramón Ros, solicitando se le adjudique la leña depositada en la plaza de España a razón de dos pesetas cincuenta céntimos los cien kilos, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Fué aprobado un oficio del Contador de fondos municipales de este Ayuntamiento, proponiendo puede abonarse con cargo al capítulo de imprevistos la parte no satisfecha del importe del pan remitido al Llano del Beal, por motivo de la huelga minera de 16 de Marzo último.

Y por último, leyose un dictamen de la Comisión de Régimen interior proponiendo no se conceda a la viuda del escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento D. José Rabay, la pensión que solicita, y que se le abonen las pagas adeudadas a su difunto esposo, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que se propone en el dictamen concediéndole por una sola vez el socorro de tres mensualidades de la que disfrutaba el causante, con cargo al capítulo 9.º, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortiz, Conesa, Martínez (D. Salvador), González, Roche y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la formación de secciones para el sorteo de los contribuyentes que han de componer la Junta municipal en el corriente año y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Igualmente fué sancionado un dictamen de la Comisión de policía urbana, proponiendo se conceda licencia a D. Julio Fojo, para reconstruir parte de la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle del Caballero, núm. 12, de esta ciudad.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castaño, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Madrona, Cortés, Conesa, González, García, Martínez (D. Salvador), Calín, Roche, Escobar y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a los dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo sean bajas las cuotas señaladas en el padrón del impuesto sobre inquilinato los contribuyentes D. Luis Jorquera, D. Juan García, D. José Pérez Replinger y D. Diego Jorquera.

También fué sancionado un informe de la Comisión de policía urbana, proponiendo se autorice a D. Francisco García reconstruir la casa núm. 28 de la calle de la Serrera.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento, denegando a D. Angel Antelo el reintegro de 1.449 pesetas que reclamó en concepto de perjuicios como Administrador que fué del arbitrio sobre lonja y romana, y el Ayuntamiento acordó que sobre la resolución informen si procede ó no entablar el recurso contencioso administrativo provincial, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que designe el Abogado que en unión del Consistorial emitan el referido dictamen.

Aseguida se dió lectura de los informes de la Comisión de Hacienda sobre la reclamación de la Sociedad Unión de Cabreros en súplica de

que se modifique el arbitrio sobre venta en ambulancia, y la Corporación acordó que quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión.

Oficio de D. Manuel Ortiz, renunciando el cargo de Concejal por tener necesidad de trasladar su residencia a Madrid y el Ayuntamiento acordó admitir la renuncia presentada.

También se acordó que quede sobre la mesa la moción de la Comisión de Régimen interior proponiendo se equipare el sueldo que disfruta el Inspector veterinario con el del Inspector químico; el aumento de un matarife para el Matadero público, y que al Conserje de aquél se le conceda una gratificación de 500 pesetas anuales para gastos de locomoción.

Leyose una instancia del Administrador delegado de la Mancomunidad propietaria de la Fábrica de gas, anunciando la suspensión del servicio de alumbrado público y el de las dependencias municipales desde el día 26 de Febrero próximo, y el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión compuesta de los Señores Madrona, Cortés y Escobar, para en el caso de que llegara a suspenderse el servicio haga gestiones cerca de las otras fábricas de fluido para facilitar alumbrado, y que sobre la parte legal de la petición informe el señor Letrado Consistorial.

Y por último dióse lectura de la diligencia de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y la Corporación acordó declarar definitiva y ultimada la referida lista de compromisarios.

Cartagena 31 de Enero de 1917.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 2 de Febrero de 1917.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º C. Fernández.

Número 708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que durante el próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por separado, las relaciones de traslado de fincas tantas rústicas como urbanas, acompañadas de los correspondientes títulos de adquisición, en los que conste haberse satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por transmisión de bienes, que serán devueltos tomada que sea nota, a fin de que se tengan presentes al confeccionar los expedientes de las respectivas riquezas.

Alcantarilla 27 de Marzo de 1917.—Juan A. López.

Octava sección

Número 715.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reinoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría vacante, instados por el Procurador Don José Aznar Piñero, a nombre de Don Francisco Linares Buforn, contra Don Antonio Manzanares Martínez, se saca a pública subasta:

«El derecho a retraer los minerales que vendió el deudor Don Antonio Manzanares a Don Ricardo Espejo Madrid, en escritura otorgada en Murcia ante el Notario Don Rafael Guallart Gasent, en diez de Enero del año actual, cuyos minerales consisten en unas tres mil toneladas de hierros calizos que se encuentran apilados y depositados en los depósitos del ferrocarril de Morata, en la playa de Parazuelos, del término de Lorca, derecho a retraer que se reservó el señor Manzanares por término de dos años en la citada escritura, siendo el precio en que se vendieron el de veinticinco mil seiscientos setenta y siete pesetas; cuyo derecho a retraer, ha sido tasado en diez mil trescientas veintitrés pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de ocho días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el nueve de Abril próximo a las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cartagena a veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, P. I., José María Berná.

Número 657.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE UTRERA

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita a los denunciados Manuel Moyer de San Nicolás, vecino de Cartagena, en la calle de la Gloria, número veintisiete, Isaac Sánchez González y Gerardo Villares Fernández, vecinos de Madrid, calle de Hilario Peñasco, de setenta y siete y Ancha de San Bernardo, ciento diez, respectivamente; José Sánchez Rodríguez, vecino de Málaga, Victoria, veintiocho; Severiano Pedrosa Pedrosa, en Salamanca, Campo de la Feria, y Manuel Cucharero González, vecino de Córdoba, en la calle de Cañamo, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser oídos en causa que se instruye por estafa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera doce de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Dionisio Parra.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Requisitoria.

Fernández Ruedas Juan (a) Francés, natural de Orán, de estado casado, profesión jornalero, de 32 años de edad, hijo de Antonio y María, vecino de Lorca, domicilio último en la calle Alfonsina, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado.

Número 670.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Oliva Denia, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador, de esta vecindad, con domicilio en el Esparragal, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado a cumplir la pena que se le impuso en juicio de faltas sobre amenazas; previniéndole que do no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Murcia a veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.